

CONSTANCIA SECRETARIAL: 26 de julio de 2021, le informo al señor juez que, la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer.

ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1.045

Demandante: **BANCOLOMBIA S.A.**

Demandado: **MELISSA EUGENIA HURTADO PORTOCARRERO**

Radicación: 2021-00059-00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA

Buenaventura, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que, la parte demandante solicita la terminación del proceso por el pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares que, por ser procedente, de conformidad al artículo 461 del código General del Proceso, se ordenará la terminación, el levantamiento de las medidas cautelares y el archivo definitivo de este proceso.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESULEVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto sobre los bienes de propiedad de la parte demandada. Líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: En caso de existir embargo de remanentes estos se colocarán a disposición del juzgado que los solicitó.

CUARTO: Archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)
JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez

Firmado Por:

JHONNY SEPULVEDA PIEDRAHITA

JUEZ

**JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUENAVENTURA-VALLE
DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f6a9757cb707427ab7fa20b85f52da9bdef4fea2f3e3b92a0cecd027e73343b1

Documento generado en 29/07/2021 09:52:37 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**